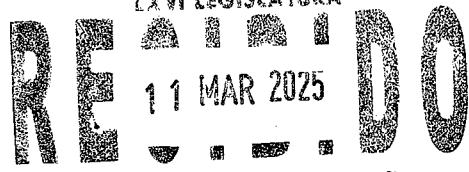




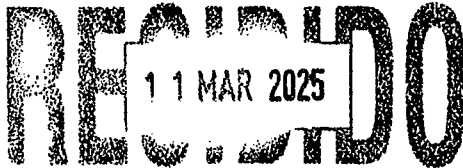
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan Oaxaca, marzo de 2025.



OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP-EC/029/2025

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite dictamen.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe de Diputada Tania Caballero Navarro, presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la sesión extraordinaria de esta fecha el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente,

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Gobierno Constitucional
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
EN USO DE LA FACULTAD QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA
LA MINUTA POR EL QUE SE ADICIONA UN
SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

HONORABLE PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en, lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIV, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA:

En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos de esta Comisión dictaminadora.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



COMISIÓN CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA FEDERAL", se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha once marzo de 2025, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, el Oficio por el que remite LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Federal.

2. En sesión extraordinaria de fecha once de marzo de 2025, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, turnó para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

3. Mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./0625/2025, de fecha once de marzo de 2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue notificada la Minuta referida a la Presidencia de ésta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, cuyo número de expediente asignado para esta comisión es el número CP-EC/053 del índice de este órgano dictaminador.

4. Recepcionado el oficio referido en el párrafo inmediato que antecede, la Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con la facultad conferida en la fracción IV, del artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declara y determina instalarse en sesión permanente para los trabajos de estudio, análisis, dictaminación y en su caso aprobación del presente asunto.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA:

La Minuta remitida a esta Soberanía local contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, fue aprobada formalmente por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Para que las reformas y adiciones de las diversas disposiciones constitucionales que son objeto de la Minuta con Proyecto de Decreto lleguen a conformar la Carta Magna de la Federación, se requiere la aprobación de la mayoría de las legislaturas de las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la referida Constitución Federal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Senado de la República remitió al Congreso del Estado de Oaxaca la Minuta con Proyecto de Decreto **por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**, conforme a las formalidades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIV, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO. Que se propone la **adicionar un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes**, por lo que es preciso citar el artículo 135 de la Constitución Federal que establece lo siguiente:

"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".

Por consiguiente, en los términos de lo dispuesto por la Carta Magna, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento al mandato constitucional, procedió al análisis de la Minuta.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES



COMISIÓN CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CUARTO. Que para la Comisión Dictaminadora, es preciso destacar la relevancia que las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, de acuerdo con lo siguiente:

El desempleo juvenil es uno de los principales desafíos que enfrenta México, afectando particularmente a los jóvenes de entre 18 y 29 años que no han podido integrarse al mercado laboral ni continuar con su formación académica. En este contexto, la propuesta de reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece un apoyo económico mensual equivalente al salario mínimo para estos jóvenes, representa un avance significativo en la construcción de un país más equitativo y con mayores oportunidades para las nuevas generaciones. Esta medida no solo incentivará la capacitación laboral, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social del país, beneficiando especialmente a entidades con altos índices de desempleo y marginación, como Oaxaca.

En términos generales, esta reforma es fundamental porque atiende un problema estructural del país: la falta de oportunidades para los jóvenes. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un alto porcentaje de la población joven en México se encuentra en la categoría de "ninis", es decir, aquellos que ni estudian ni trabajan. Esta situación no solo limita su desarrollo individual, sino que también representa un obstáculo para el crecimiento económico del país, pues se desaprovecha un sector poblacional con un enorme potencial productivo. La medida propuesta en la reforma permitiría que estos jóvenes reciban una ayuda económica mientras se capacitan en negocios, empresas, talleres y otras unidades económicas, promoviendo así su inclusión en el mercado laboral.

Por otro lado, en estados con altos niveles de pobreza y rezago social, como Oaxaca, esta reforma tiene un impacto aún mayor. Oaxaca es una de las entidades con menor desarrollo industrial y con un alto índice de empleo informal, lo que dificulta la inserción laboral de los jóvenes en condiciones dignas y bien remuneradas. Con esta reforma, se abriría una nueva posibilidad para que la juventud oaxaqueña pueda capacitarse en sectores productivos estratégicos de la entidad, como el turismo, la artesanía, la agricultura y el comercio. Además, al recibir un apoyo económico durante su capacitación, los beneficiarios tendrían mejores condiciones para enfocarse en su aprendizaje sin la presión de buscar ingresos de manera inmediata en trabajos precarios o informales.

Desde una perspectiva social, la reforma también contribuye a la disminución de la desigualdad y la exclusión, factores que han perpetuado la pobreza en México. Muchas veces, la falta de oportunidades laborales y educativas empuja a los



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

jóvenes a actividades ilícitas o los condena a un ciclo de precariedad. Al garantizar un apoyo económico y una capacitación para el trabajo, se fortalece la movilidad social y se genera un entorno más seguro y estable para todos los ciudadanos. Además, esta política pública podría estimular la formalización del empleo, al vincular a los jóvenes con unidades económicas que operen dentro del marco legal.

La reforma constitucional que adiciona un apoyo económico para jóvenes desempleados en México es una medida necesaria y pertinente para el desarrollo del país. No solo representa una inversión en la capacitación y el futuro de la juventud, sino que también tiene el potencial de reducir la desigualdad, fomentar el crecimiento económico y fortalecer el tejido social. En estados como Oaxaca, donde la falta de oportunidades laborales es aún más pronunciada, este tipo de iniciativas pueden marcar una diferencia significativa en la vida de miles de jóvenes y en la prosperidad de la entidad. Por ello, su implementación debe ser vista como una prioridad para garantizar un México más justo y con mejores oportunidades para todos.

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, comparte los argumentos vertidos en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES, los cuales, por su trascendencia y alcances, se citan literalmente a continuación:

" Esta administración se encuentra comprometida en procurar el bienestar, la seguridad y la salud laboral de las personas trabajadoras atendiendo a la Política Social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, "Construir un País con Bienestar" en el cual se menciona que "El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo un entorno de bienestar, en última instancia la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal".



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

La juventud en nuestro país ha sido un sector de la población que durante los gobiernos neoliberales fue olvidado y marginado.

...

A partir de la Cuarta Transformación, se ha pugnado por mejorar las condiciones de vida de este sector de la población históricamente olvidado y excluido, a través de la emisión y promulgación de legislaciones secundarias que garantizan justicia social para los jóvenes y que sean incluidos en la actividad económica y en el desarrollo del país.

Por ello, el Gobierno de México otorga a los jóvenes un apoyo económico mensual hasta por doce meses para que se capaciten durante ese mismo periodo en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, lo cual no solo les permite desarrollar habilidades y les facilita insertarse con éxito en el ámbito laboral, sino que, gracias a esto, los jóvenes no se ven orillados a conductas antisociales".

SEXTO. Que se llega a la determinación que al haberse desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal los actos legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, es procedente que esta LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, proceda con la aprobación de la Minuta Federal, puesto que la aprobación por parte de este pleno, corresponde al cumplimiento de un mandato Constitucional que da legitimidad a la reforma que se plantea, y de manera teleológica, se da cumplimiento también a una necesidad de materializar la reforma constitucional en materia de apoyo a jóvenes.

En razón de lo anterior precisado, se emite el siguiente Proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
COMISIÓN PERMANENTE
CONSTITUCIONALES

procedente que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES,** para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. ...

I. a XXXI. ...

B. ...



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

I. a XIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México a 11 de marzo de 2025.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Remítase al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de marzo del 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA
OJEDA
INTEGRANTE



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca"*


**DIP. DULCE BELÉN URIBE
MENDOZA
INTEGRANTE**


**DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

En San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once días del mes de marzo del dos mil
veinticinco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.